



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 34/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

D. Álvaro Molina Crespo

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PETICIÓN DE D. XX, DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON TOLDOS ABATIBLES, VINCULADO A XX.-	2
2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES – SEGURIDAD SOCIAL.-	3
2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (XX) 2º Quincena agosto 2017.-.....	3
2.3.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	5
2.3.1.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (tres puestos de Peones de la construcción de edificios).-.....	5
2.3.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (dos puestos de Peón Forestal).-.....	8
3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 11	
3.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A XX, EJERCICIO 2017.-.....	11



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	12
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	12
5.1.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE APROBACIÓN DE PLAN PARCIAL DE INICIATIVA PRIVADA DEL ANTERIOR SECTOR L DE LAS NNSS.-	12
5.2.- PETICIÓN DE ARREGLO DE SANEAMIENTO EN PARTE TRASERA DE INMUEBLE SITO EN X, X.-	14
ASUNTOS DE URGENCIA.....	15

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 33/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 19 de septiembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PETICIÓN DE D. XX, DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA CON TOLDOS ABATIBLES, VINCULADO A XX.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 75/2016

Vista la petición efectuada por D. XX, presentada con fecha 29 de junio de 2017, con nº de entrada 2862, referente a ampliación de la autorización de instalación de estructura metálica con toldos abatibles, vinculado a la actividad y establecimiento de XX, sito en calle X, X, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2017, por medio del cual fue autorizada la instalación de estructura metálica indicada, con los condicionantes que se indican en el mismo.

Fueron efectuadas consultas a los vecinos colidantes, en orden a estudiar la mejor propuesta de ordenación del espacio. Una de las comunidades de propietarios, solicitó la reposición de las escaleras, así como la recogida diaria de la terraza cuando termine la actividad del establecimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017, se ordenó la reposición de escalera en el espacio libre.

Atendida la petición solicitada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la ampliación de la instalación eventual de estructura metálica con toldos abatibles, en vía pública junto a establecimiento XX, sita en calle X, nº X, en el espacio acotado en plano de alzado del que queda constancia en el expediente administrativo de su razón, con el debido diligenciado de la Secretaría del Ayuntamiento, lo que supone ocupación de la parte trasera en ampliación de la autorización efectuada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2017 hasta las escaleras existentes, quedando condicionado a lo siguiente:

- El uso de la vía o espacio público se efectúa en precario.
- No se permitirá la instalación de elementos fijos de obra que impidan el paso de personas, permitiéndose únicamente la instalación de toldo.
- El toldo deberá quedar recogido diariamente en el horario de cierre del establecimiento.
- No se permitirá el uso de publicidad en el toldo/estructura metálica, ajena a la del propio establecimiento, debiendo ser los colores y forma del mismo acorde con el entorno. El diseño, cuestiones estéticas, color, etc. deberá ser comunicada previamente a la Oficina Técnica Municipal de Arquitectura y Urbanismo.
- El coste de las actuaciones es a cargo del solicitante.
- Una vez termine la ocupación del toldo, deberá reponerse el dominio público a su estado anterior.
- La presente autorización queda directamente vinculada a la existencia de licencia anual de terraza, con mesas y sillas. Por consiguiente, en el supuesto de que no se autorice o se deniegue dicha licencia anual, deberá el toldo retirarse a costa del solicitante.
- La presente autorización se emite a los únicos efectos patrimoniales, debiendo respetarse el ejercicio de la actividad a lo establecido en la licencia anual de terraza. En particular, no se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto definitivo y finalizador de la vía administrativa con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES – SEGURIDAD SOCIAL.-

2.2.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (XX) 2º Quincena agosto 2017.-.

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 412/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a XX, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

2.3.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.3.1.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (tres puestos de Peones de la construcción de edificios).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 19 de septiembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Tres Peones de la construcción de edificios, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 96021013, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 19 de septiembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para tres puestos de Peón de Construcción de Edificios en el marco del Programa Emple@30+**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1	XX, X	7.5 puntos
2	XX, X	9 puntos
3	XX, X	8 puntos
4	XX, X	6 puntos
5	XX, X	8 puntos
6	XX, X	7 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

7	XX, X	8.5 puntos
8	XX, X	9.5 puntos
9	XX, X	10 puntos

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para los puestos**, a:

- D. XX, con D.N.I. nº X
- D. XX, con D.N.I. nº X
- D. XX, con D.N.I. nº X

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

Reparación de la cubierta de los vestuarios en las instalaciones deportivas, así como el saneamiento de la misma y adecentamiento de la zona.

Cualesquiera otras relacionadas con la categoría profesional objeto de contratación.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía (dos puestos de Peón Forestal).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 460/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, Nº de expediente GR/CJM/0090/2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de personas desempleadas de treinta o más años de edad para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, "fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de treinta o más años de edad".

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@30+ de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 19 de septiembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@30+: Dos Peones Forestales, Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 95431028, nº de meses: 3.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 19 de septiembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la **puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para tres puestos de Peón Forestal en el marco del Programa Emple@30+**, personal laboral temporal (tres meses), a jornada completa, por orden de puntuación, es la siguiente:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	Entrevista
1	XX, X	8.5 puntos
2	XX, X	9.5 puntos
3	XX, X	7 puntos
4	XX, X	6 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

5	XX, X	7.5 puntos
6	XX, X	9 puntos

SEGUNDO: A resultas de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para los puestos**, a:

- D. XX, con D.N.I. nº X
- D. XX, con D.N.I. nº X

Cada candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio por plazo de seis meses, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firman el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado/a, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución del siguiente Programa de actuación, en el que se desarrollarán las siguientes tareas:

- Limpieza de monte en Espacios Naturales.
- Limpieza de restos vegetales muertos de un barranco que discurre por el casco urbano, paralelo al río Alhama.
- Limpieza de encinas que invaden los caminos de El Robledal, La Rozuela y el Navazo.
- Cualesquiera otras relacionadas con la categoría profesional objeto de contratación.

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A XX, EJERCICIO 2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Asociaciones ciudadanas
Expte: 176/2017

Habiéndose concedido subvención por importe de 1.100 euros para el ejercicio corriente de 2017, a XX, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de junio de 2017.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención.

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención, según ha sido acreditado, pendiente de su presentación en Registro de la documentación original.

Debatido el asunto, de conformidad con la atribución que ostenta la Alcaldía conferida por la legislación de régimen local así como el Decreto nº 289/15, de 19 de junio de Alcaldía de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por la entidad beneficiaria para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados a dicha entidad, en virtud de la subvención otorgada a tal efecto.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DERIVADO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE APROBACIÓN DE PLAN PARCIAL DE INICIATIVA PRIVADA DEL ANTERIOR SECTOR L DE LAS NNSS.-

Área: Responsabilidad patrimonial

Expte: 151/2017 (exptes relacionados: Urbanismo/Planeamiento/PPSectorL)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Vista la solicitud de D. XX, presentada en el Registro General de Documentos el 31 de marzo de 2017 (nº 1465). En la misma se presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por daños que alega, por estimación del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de Sentencia nº 34 de 18 de enero de 2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª, recaída en Recurso nº 484/2010, del recurso contencioso-administrativo que fue interpuesto por el reclamante, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de mayo de 2009. Dicho Acuerdo tuvo como parte dispositiva la declaración de caducidad, la cual ha sido anulada por el Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDA: Dicha solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial conlleva la tramitación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, en aplicación del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con arreglo a dicho precepto, las personas interesadas solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar, teniendo en cuenta que en los casos de reclamación de indemnización por anulación en vía administrativa o contencioso-administrativa de un acto o disposición de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

carácter general, el derecho a reclamar prescribe al año de haberse notificado la resolución administrativa o la sentencia definitiva.

Al margen de dicha cuestión y sin perjuicio de su estudio en las actuaciones administrativas de instrucción, el plazo de resolución y notificación se encuentra de manera específica previsto en la Ley 39/2015, citada, cifrado en seis meses (artículo 91.3 de la Ley), sin perjuicio de que el mismo pueda suspenderse en los supuestos establecidos en la ley.

TERCERA: Las actuaciones administrativas requeridas dificultan de manera encarecida que se pueda dictar resolución y sus notificaciones en el plazo legalmente establecido.

De esta manera, el **artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, dispone que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación** mediante motivación de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

Procede, por tanto, en cumplimiento del artículo 35 de la Ley 39/2015 y artículo 23 de dicho texto legal, motivar las **circunstancias concurrentes** en determinación de la ampliación del plazo de resolución y notificación.

1.- En primer lugar, no resulta posible habilitar medios más **medios personales y materiales** para el cumplimiento adecuado de la tramitación. De la tramitación del expediente, ante la ausencia de un Área o gabinete jurídico propio municipal, por Alcaldía se viene ordenando a la Secretaría que se haga cargo del asesoramiento jurídico en materia de responsabilidad patrimonial, servicio u órgano que actualmente cuenta únicamente con el titular del órgano, funcionario con habilitación de carácter estatal y con un Auxiliar Administrativo, pero sin personal Administrativo que pueda tramitar expedientes. Por tanto, existe un déficit de personal administrativo que pueda asumir las funciones de tramitación, contando únicamente con apoyo en funciones de auxilio administrativo. En lo que respecta a la Secretaría, debe hacerse cargo el titular del órgano de las funciones determinadas legalmente al mismo, así como aquellas actuaciones de asesoramiento que solicita la Alcaldía-Presidencia (Art. 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local).

2.- Igualmente, son evidentes los esfuerzos que tiene que desplegar esta Corporación en **minorar los gastos corrientes** de personal, arrastrado de una situación financiera que ha exigido ajustes y planes económicos financieros previstos en la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a lo que se suman las restricciones legales para la creación de nuevas plazas o contratación de personal, derivados de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.- En otro orden de consideraciones, debe atenderse, igualmente, a determinadas insuficiencias de personal que afectan a servicios comunes, con vacantes en Plantilla, lo que ralentiza la inmediatez de disponer de dichos apoyos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.- Existen numerosos procedimientos administrativos que se vienen encargando para su revisión a la Secretaría del Ayuntamiento, según se evidencia en el Sistema de Gestión Administrativa y Documental aprobado por el Ayuntamiento, de lo que se desprende el **carácter voluminoso y de dificultad en su sustanciación**, que requiere tiempo y efectivos de los que no se dispone.

5.- En particular, respecto de las actuaciones administrativas que se instruyen, ha sido preciso recabar una búsqueda documental de los antecedentes de hecho de que data la petición de reclamación de responsabilidad patrimonial, remontándose a antecedentes de hace más de diez años, toda vez que trae causa de la presentación de un Plan Parcial en desarrollo de un planeamiento general ya no vigente, como son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, una vez entró en vigor en octubre de 2014 el vigente Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada. Ello requiere esfuerzos de recopilación de los antecedentes y de estudio de la cuestión que suscita la reclamación, que se acrecienta si se toma en consideración la elevada petición de indemnización, que cifra el reclamante en 518.400 euros. Igualmente, dentro de las actuaciones administrativas, no solo intervienen Áreas y órganos municipales, sino que se precisa además la intervención cualificada del Consejo Consultivo de Andalucía, a la vista del importe de la reclamación interpuesta.

Todo ello motiva la apreciación por esta Administración de la concurrencia de circunstancias que habilitan para la aprobación de la ampliación del plazo de resolución y notificación.

A la vista de la exposición fáctica y jurídica que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo de resolución y notificación del procedimiento incoado por solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial indicado en los antecedentes, en seis meses, plazo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Dicha ampliación comienza a regir terminado el plazo legal de resolución y notificación, por lo que comprende desde el 1 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018. Al ser el último día de plazo inhábil (sábado), se entiende prorrogada la terminación del procedimiento al primer día hábil siguiente (2 de abril de 2018), en aplicación del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ello se entenderá sin perjuicio de la suspensión del plazo que deba operar en aplicación del artículo 22.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, en los casos previstos en el mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con la indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno, en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC.

5.2.- PETICIÓN DE ARREGLO DE SANEAMIENTO EN PARTE TRASERA DE INMUEBLE SITO EN X, Nº X.-

Área: Obras y Servicios



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expte:442/2017

Visto el escrito presentado por D. XX, con DNI nº X, con fecha 25 de septiembre de 2017, en el que se expone que en la parte trasera del inmueble sito en X, nº X, en el exterior de la vivienda y negocio, se encuentra taponado, por lo que no es posible su utilización por los olores que se generan, pidiendo solución al Ayuntamiento.

Atendida dicha petición, se han personado al lugar los servicios municipales, habiendo comprobado que no se aprecian deficiencias en las redes de servicios municipales y, en particular, de la red de saneamiento, por lo que las humedades que hayan podido detectar afectan al inmueble, siendo responsabilidad de la propiedad del inmueble. Se han tomado al respecto fotografías, apreciándose posibles humedades que corresponden a instalaciones del propio inmueble, sin que afecten a la red municipal.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, entre otros, el deber de conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos. Dicho deber viene desarrollado en la legislación urbanística vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por consiguiente, corresponde a la propiedad el deber de conservación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que corresponde a la propiedad del inmueble el deber de conservación, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos